

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICA PRIVADA CERTUS**



REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI)

2023- 2029

LIMA -2023

RESOLUCIÓN N°004-2023-DG-EES CERTUS

Lima, 01 de noviembre 2023

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por las normas del Ministerio de Educación, las Escuelas de Educación Superior deben contar con un Reglamento Institucional- RI - para la adecuada gestión y desarrollo de sus actividades académicas y administrativas;

Que, la comisión de elaboración del RI – de la Escuela de Educación Superior Tecnológico Privado "CERTUS" ha presentado la propuesta del proyecto del RI, la cual corresponde aprobar;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su reglamento, aprobado por D. S. N° 010-2017-MINEDU y sus modificaciones;

SE RESUELVE

Primero.- Aprobar el RI – de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "CERTUS" que, como anexo se adjunta a la presente Resolución el cual forma parte integrante de la misma.

Segundo. - Poner la presente Resolución en conocimiento de las áreas correspondientes de la Escuela de Educación Superior Tecnológico Privado "CERTUS", para los fines y gestiones que correspondan.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Escuela de Educación Superior Privada "CERTUS"



Rodolfo Cremer Alarcón

Director General

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

ÍNDICE

TITULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I	5
FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	5
CAPÍTULO II	12
CREACIÓN DE LA ESCUELA	12
CAPÍTULO III	14
AUTONOMÍA. ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL	14
TITULO II	15
ORGANIZACIÓN CURRICULAR	15
CAPÍTULO I	15
CRÉDITOS ACADÉMICOS	15
CAPÍTULO II	16
COMPONENTES CURRICULARES Y EJE CURRICULAR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	16
TITULO III	18
DERECHOS, DEBERES, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	18
CAPÍTULO I	18
DERECHOS, DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	18
CAPÍTULO II	24
INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	24
CAPÍTULO III	24
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	24
CAPÍTULO IV	27
INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE ESTUDIANTES	27
TITULO IV	33
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	33

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022



TÍTULO V	39
GESTIÓN DE EGRESADOS, FUNCIONES Y SEGUIMIENTO	39
TÍTULO VI	40
FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO	40
CAPÍTULO I:	40
PATRIMONIO E INVENTARIO DE BIENES DE LA INSTITUCIÓN	40
TÍTULO VII	41
CIERRE DE LA INSTITUCIÓN	41
TÍTULO VIII	42
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	42

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Reglamento Institucional de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS establece lo necesario para regular la gestión pedagógica, con el fin de garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, fomentando la mejora de la calidad y pertinencia educativa en todos sus niveles y es de cumplimiento obligatorio tanto a estudiantes, docentes y colaboradores a nivel nacional.

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

DE LOS FINES

Artículo 2. El servicio educativo de CERTUS busca una formación integral, especializada e inclusiva, con igualdad de oportunidades, que permita a los egresados tener un adecuado desenvolvimiento en el mundo laboral, actuando de manera ética, eficiente y eficaz, mediante el desarrollo de competencias con énfasis en la práctica, la investigación a la especialidad, la innovación y la participación en la comunidad educativa y su entorno.

Artículo 3. El presente reglamento es un instrumento técnico – normativo que regula su accionar desde distintos puntos, teniendo dentro sus fines lo siguiente:

- Establecer la naturaleza, alcances, base legal, objetivos, organización administrativa, funciones, procedimientos académicos, así como su régimen laboral y económico en conformidad a las normas que rigen su funcionamiento.
- Orientar los procesos técnicos-pedagógicos, administrativos y de proyección a la comunidad.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4. Asegurar una educación superior tecnológica de calidad que posibilite igualdad de oportunidades y accesibilidad competente al mundo laboral para todos los estudiantes, como primer paso para su desarrollo personal, familiar y profesional.

Artículo 5. Los objetivos del reglamento son los siguientes:

- Regular las disposiciones contenidas en la Ley N° 30512., su reglamento y normas complementarias
- Determinar la estructura orgánica y funcional de la escuela.
- Establecer las funciones según la estructura orgánica, para asegurar la calidad de los servicios educativos que se prestan de acuerdo a su naturaleza, presupuesto, carreras autorizadas y número de estudiantes.
- Normar la vida administrativa, académica e institucional de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS.
- Permitir una adecuada relación entre directivos, administrativos, docentes y estudiantes de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS.
- Permitir una adecuada relación entre la comunidad y la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS.
- Determinar los estímulos y sanciones del personal docente, administrativo y estudiantes, para promover una actitud permanente de perfeccionamiento ético, moral y profesional en el trabajo a fin de contribuir al desarrollo humano.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- h. Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

DEL ALCANCE**Artículo 6.**

El presente Reglamento establece la naturaleza, estructura y funciones, que norman los aspectos de cumplimiento obligatorio de los directivos, personal jerárquico, docentes, personal administrativo, estudiantes y egresados de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS.

Artículo 7.

Es Objetivo Estratégico General de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privado "CERTUS":

- Objetivo estratégico general: Aumentar de manera sostenible el valor económico de Certus mediante acciones estratégicas que impulsen el crecimiento y la rentabilidad en un periodo de X años.

Artículo 8.

Son objetivos Estratégicos por Perspectiva Estratégica de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privado "CERTUS:

Objetivos Estratégicos por Perspectiva

Perspectiva financiera:

- i. Objetivo estratégico específico 1: Ampliar y diversificar la oferta formativa de la institución, a fin de satisfacer las necesidades cambiantes del mercado y maximizar el crecimiento a largo plazo.
- ii. Objetivo estratégico específico 2: Fortalecer y promover de manera efectiva la propuesta de valor de Certus, destacando sus ventajas competitivas y generando un crecimiento sostenible en el mercado.
- iii. Objetivo estratégico específico 3: Optimizar la asignación de recursos y promover la mejora continua de los procesos de la institución, con el fin de aumentar la eficiencia, reducir costos y maximizar los resultados financieros.
- iv. Objetivo estratégico específico 4: Optimizar la eficiencia de los procesos de gestión interna de Certus, reduciendo tiempos y costos, para impulsar la productividad y mejorar los resultados financieros.
- v. Objetivo estratégico específico 5: Optimizar la estructura de costos de Certus, identificando oportunidades de eficiencia y reducción de gastos, con el fin de mejorar la rentabilidad y fortalecer la posición financiera.

Perspectiva del cliente:

Relación con el cliente

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- vi. Objetivo estratégico específico 1: Obtener y asignar recursos adecuados para fortalecer y fomentar una cultura educativa sólida en la institución, impulsando la calidad de la enseñanza y el crecimiento sostenible.
- vii. Objetivo estratégico específico 2: Optimizar los procesos de seguimiento y acompañamiento académico a los estudiantes de la escuela Certus, con el fin de garantizar un soporte eficiente y efectivo a los estudiantes, impulsando su rendimiento académico y satisfacción.
- viii. Objetivo estratégico específico 3: Impulsar y potenciar las oportunidades de proyectos de investigación aplicada e innovación en Certus, promoviendo la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones creativas.
- ix. Objetivo estratégico específico 4: Establecer y fortalecer una red de ex alumnos y un seguimiento integral a los egresados de la Escuela; esto a través de una plataforma en línea que permita mantener sus datos actualizados, actividades para egresados y servicios de empleabilidad. .

Imagen institucional

- x. Objetivo estratégico específico 1: Desarrollar y fortalecer una imagen de marca sólida que posicione a Certus como líder en su sector, generando confianza, reconocimiento, recordación y preferencia entre los clientes y stakeholders clave.

Atributos del servicio

- xi. Objetivo estratégico específico 2: Desarrollar y ofrecer una oferta formativa que se adapte y responda de manera efectiva a las necesidades cambiantes del mercado, brindando programas formativos de calidad y ajustados a las tendencias educativas futuras.
- xii. Objetivo estratégico específico 3: Implementar un modelo pedagógico de educación virtual, vinculado al modelo educativo institucional y que permita llevar a cabo de manera eficiente y eficaz la oferta educativa en las modalidades semipresencial y a distancia.
- xiii. Objetivo estratégico específico 4: Establecer y fortalecer relaciones estratégicas entre Certus y las empresas, promoviendo colaboraciones mutuamente beneficiosas que impulsen la calidad de la formación y el desarrollo del perfil de egreso de los estudiantes.
- xiv. Objetivo estratégico específico 5: Desarrollar una estrategia de precios que proporcione una oferta competitiva y accesible para los estudiantes, equilibrando rentabilidad y valor percibido.
- xv. Objetivo estratégico específico 6: Desarrollar y ofrecer oportunidades de formación continua que impulsen el crecimiento profesional y profesional de los estudiantes.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- xvi. Objetivo estratégico específico 7: Desarrollar un ecosistema de empleabilidad que permita lograr una adecuada intermediación e inserción laboral; gracias a los convenios con empresas y organismos diversos y a la calidad del aprendizaje de nuestros egresados, muy valorados en el mercado laboral.

Perspectiva interna

Gestión de las operaciones

- xvii. Objetivo estratégico específico 1: Implementar un modelo educativo basado en el desarrollo de competencias, que promueva aprendizajes significativos a partir de experiencias integrales que faciliten el fortalecimiento de potencialidades y zonas de desarrollo de los estudiantes, con enfoques de derechos humanos, ambiental, de igualdad e inclusión, territorial, de género e interculturalidad.
- xviii. Objetivo estratégico específico 2: Desarrollar e implementar instrumentos de enseñanza y evaluación que se alineen de manera efectiva con el Modelo Educativo, fomentando un aprendizaje real, de calidad.
- xix. Objetivo estratégico específico 3: Implementar un modelo de gestión institucional que articule el área académica con la administrativa, creando condiciones para el desarrollo humano y la autorrealización de los integrantes de la comunidad educativa de Certus, un clima institucional basado en el respeto, integridad, participación responsable de todos, calidad y uso razonable de nuestros recursos.
- xx. Objetivo estratégico específico 4: Mejorar la eficiencia operativa y la asignación de responsabilidades mediante la optimización de procesos organizativos.

Gestión de los clientes

- xxi. Objetivo estratégico específico 1: Implementar una estrategia efectiva de identificación y segmentación de clientes con el fin de mejorar la comprensión de sus necesidades y preferencias.
- xxii. Objetivo estratégico específico 2: Desarrollar e implementar estrategias de marketing efectivas que impulsen el crecimiento financiero sostenible de Certus, fortalezcan su presencia en el mercado y generen valor para sus clientes.
- xxiii. Objetivo estratégico específico 3: Optimizar los procesos de atención al alumno para brindar un servicio de calidad, satisfactorio y personalizado.
- xxiv. Objetivo estratégico específico 4: Desarrollar e implementar un programa integral de vida académica que promueva el desarrollo personal, académico y profesional de los estudiantes.
- xxv. Objetivo estratégico específico 5: Desarrollar y promover una cultura de investigación, emprendimiento e innovación permanente de

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

todos los procesos vinculados directa o indirectamente con la práctica educativa, como resultado de la reflexión sobre la misma y su sistematización; dando la oportunidad a los estudiantes y egresados de auto - emplearse (a través de emprendimientos propios) o de mejorar su trayectoria laboral a través de la posibilidad de intra- emprender.

- xxvi. Objetivo estratégico específico 6: Implementar un sistema integral de seguimiento al egresado que permita obtener información relevante sobre su trayectoria profesional y fortalecer el vínculo con la institución.

Procesos de innovación

- xxvii. Objetivo estratégico específico 1: Identificar oportunidades de mercado para nuevas ofertas formativas y servicios educativos que sean relevantes y atractivos para los estudiantes y el sector laboral.
- xxviii. Objetivo estratégico específico 2: Administrar de manera efectiva los procesos de investigación e innovación, asegurando una gestión eficiente de recursos y una colaboración activa entre los equipos de investigación, con el objetivo de generar resultados y proyectos innovadores.
- xxix. Objetivo estratégico específico 3: Establecer y coordinar de manera eficiente un laboratorio de innovación que fomente la creatividad, el desarrollo de prototipos y la implementación de soluciones innovadoras.
- xxx. Objetivo estratégico específico 4: Incentivar y promover el uso de nuevos sistemas y tecnologías para la gestión eficiente de los procesos administrativos y académicos, optimizando recursos y mejorando la productividad.
- xxxi. Objetivo estratégico específico 5: Diseñar y patentar nuevos productos y servicios que sean innovadores, diferenciados y aporten valor al mercado.
- xxxii. Procesos regulatorios y sociales
- xxxiii. Objetivo estratégico específico 1: Mejorar el sistema de Gestión de Calidad Total, implementando procesos eficientes de control de calidad y asegurando la mejora continua en todos los aspectos de la escuela.
- xxxiv. Objetivo estratégico específico 2: Promover e incentivar el desarrollo tecnológico, fomentando la adopción de nuevas tecnologías y la capacitación en habilidades digitales en todos los niveles de la escuela.
- xxxv. Objetivo estratégico específico 3: Educar para la mejora de la condición de vida y desarrollo sostenible del país, integrando

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- contenidos y proyectos educativos que promuevan el desarrollo sostenible, la responsabilidad social y el bienestar de la comunidad
- xxxvi. Objetivo estratégico específico 4: Promover buenas prácticas en materia de cuidado medioambiental, implementando acciones y programas de concientización, reducción de impacto ambiental y promoción de la sostenibilidad en todas las áreas de la escuela.
 - xxxvii. Objetivo estratégico específico 5: Educar para la ciudadanía crítica y participativa, promoviendo la formación de ciudadanos informados, comprometidos y activos en la toma de decisiones y el desarrollo de la comunidad.

Perspectiva de aprendizaje y seguimiento

Capital humano

- xxxviii. Objetivo estratégico específico 1: Mejorar los sistemas de atracción y retención del talento, implementando estrategias de reclutamiento efectivas, evaluando constantemente las necesidades de talento y ofreciendo programas de desarrollo y beneficios competitivos.
- xxxix. Objetivo estratégico específico 2: Desarrollar las competencias de los perfiles profesionales a través de la capacitación y acompañamiento, diseñando e implementando programas de formación y desarrollo que se alineen con las necesidades actuales y futuras de la escuela.
- xl. Objetivo estratégico específico 3: Proporcionar buenas condiciones laborales y de bienestar para los colaboradores, creando un entorno de trabajo seguro, saludable y equilibrado que promueva el bienestar físico y emocional.
- xli. Objetivo estratégico específico 4: Promover un clima organizacional positivo, fomentando la colaboración, el reconocimiento y la comunicación efectiva entre los miembros de la escuela.
- xlii. Objetivo estratégico específico 5: Mejorar los procesos de comunicación interna, implementando herramientas y canales de comunicación efectivos que faciliten la difusión de información, el intercambio de ideas y la alineación de objetivos.
- xliiii. Objetivo estratégico específico 6: Fortalecer y mejorar la sinergia de los equipos de trabajo, promoviendo la colaboración, el trabajo en equipo y la cohesión entre los miembros de los equipos.
- xliv. Objetivo estratégico específico 7: Desarrollar el pensamiento crítico en los colaboradores a todos los niveles, implementando programas de desarrollo de habilidades de pensamiento crítico y promoviendo un entorno que valore y fomente el pensamiento crítico.

Capital de información:

- xlv. Objetivo estratégico específico 1: Mejorar los sistemas de gestión de la información, implementando soluciones tecnológicas y procesos

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- eficientes que permitan la captura, almacenamiento, análisis y acceso seguro a la información relevante.
- xlvi. Objetivo estratégico específico 2: Proporcionar canales abiertos para la difusión de la información, creando plataformas y espacios de comunicación interna que promuevan la transparencia, la colaboración y el intercambio de conocimientos.
 - xlvii. Objetivo estratégico específico 3: Mejorar los equipos y software, actualizando y modernizando la infraestructura tecnológica y los sistemas informáticos utilizados en Certus para garantizar un rendimiento óptimo y una mayor eficiencia.
 - xlviii. Objetivo estratégico específico 4: Promover prácticas de innovación para el trabajo, fomentando la generación de ideas, la experimentación y la implementación de soluciones innovadoras en los procesos y actividades de Certus.
 - xlix. Objetivo estratégico específico 5: Desarrollar un ecosistema digital integrado, creando una infraestructura tecnológica que permita la integración y fluidez de los sistemas y herramientas digitales utilizados en la organización, promoviendo la conectividad y el acceso fácil a la información.
 - I. Objetivo estratégico específico 6: Integrar, actualizar y ampliar las bases de datos, asegurando la calidad, integridad y disponibilidad de la información en las bases de datos de Certus, y expandiendo su alcance para abarcar nuevas áreas y necesidades.
 - li. Objetivo estratégico específico 7: Implementar un sistema de investigación de mercado, estableciendo procesos y recursos para recopilar, analizar y utilizar datos de mercado con el fin de comprender las necesidades y preferencias de los clientes, identificar oportunidades y tomar decisiones estratégicas informadas.

Capital organizacional

- lii. Objetivo estratégico específico 1: Consolidar una cultura organizacional que integre la dimensión administrativa y educativa en un modelo complementario, promoviendo la colaboración y sinergia entre ambas dimensiones para alcanzar los objetivos estratégicos de Certus.
- liiii. Objetivo estratégico específico 2: Promover el liderazgo compartido, fomentando un enfoque participativo y distribuido en la toma de decisiones y la gestión de equipos, impulsando el desarrollo de habilidades de liderazgo en todos los niveles.
- liv. Objetivo estratégico específico 3: Promover el trabajo en equipos multidisciplinarios y autogestionados, facilitando la formación y colaboración de equipos compuestos por profesionales de diferentes

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

áreas, promoviendo la autonomía y responsabilidad compartida en la ejecución de proyectos y tareas.

- lv. Objetivo estratégico específico 4: Promover, en la cultura, el elemento de investigación e innovación, fomentando una mentalidad de curiosidad, experimentación y mejora continua en todos los miembros de la organización, incentivando la generación y aplicación de conocimientos innovadores.

CAPÍTULO II CREACIÓN DE LA ESCUELA

Artículo 9. DESARROLLO EDUCATIVO S.A ha decidido la creación de La Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS y obtendrá la autorización de funcionamiento, conforme a las normas que para tales efectos emita el Minedu. El PEI establece la necesidad de la creación de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada “CERTUS” a través de la RESOLUCIÓN N°004-2022-GG-EES CERTUS

Artículo 10. CERTUS en su organización ofrece:

- Contribuir permanentemente a la formación integral de los estudiantes en sus aspectos: personal, académico y tecnológico.
- Desarrollar las capacidades personales, comunitarias y productivas de los estudiantes.
- Realizar investigación sobre problemas y situaciones tecnológicas.
- Desarrollar competencias profesionales basadas en la eficiencia y la ética para el empleo y el autoempleo teniendo en cuenta los requerimientos de desarrollo sostenido del país.

Artículo 11. CERTUS en su organización, se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias
- Reglamento de la Ley General de Educación - DS N° 012-2012-ED
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes – 2016.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes. – Reglamento de la Ley 30512 – 2017 y su modificación con el D.S. N° 011-2019-MINEDU.
- Ley N° 28518 Ley de modalidades formativas.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- h. DECRETO SUPREMO N° 016-2021-MINEDU Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 0172020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID19
- i. Resolución ViceMinisterial N° 049-2022-MINEDU Actualizar los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU y Aprobar el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva”
- j. Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU que aprueba Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.
- k. Resolución Viceministerial N° 103- 2022 - MINEDU que aprueba las Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- l. Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU
- m. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP,

Artículo 12. Misión

La Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS, tiene como misión: “Empoderar a las personas para darles la seguridad de concretar sus proyectos de vida a través de una educación, accesible e innovadora, que se adapta a sus necesidades y asegura el desarrollo sus competencias personales y profesionales.”.

Artículo 13. Visión

La visión de la Escuela es: “al 2030 ser una institución líder en accesibilidad e innovación educativa, que se adapte a las necesidades de sus estudiantes acompañándolos en sus proyectos de vida y su éxito profesional”.

Artículo 14. Valores

Son valores de la escuela los siguientes:

- a. Respeto
- b. Responsabilidad
- c. Trabajo en equipo
- d. Integridad
- e. Pasión

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

CAPÍTULO III AUTONOMÍA. ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

DE LA AUTONOMÍA

- Artículo 15.** CERTUS goza de autonomía administrativa, académica y económica.
- Respecto a la autonomía académica**, esta se contextualiza de acuerdo a la realidad, en donde los programas de estudio de cada área, consideran las necesidades locales y nacionales, presentes y futuras. Las mismas cumplen y respetan lo desarrollado en los Lineamientos Académicos Generales (LAG).
 - Respecto a la autonomía económica y administrativa**, estas se regirán según los dispositivos vigentes, emanados por la autoridad competente.

Las cuales no eximen de la supervisión y fiscalización de las autoridades competentes, de la aplicación de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.

DE LA ARTICULACIÓN

- Artículo 16.** CERTUS se articulará con institutos de educación superior con los cuales establece convenios y con las instituciones de educación básica, en cuanto estas instituciones, previo convenio con la escuela, podrán desarrollar cursos o módulos que sean convalidables con los programas que desarrolla la escuela, o ser reconocidos por la escuela.

DE LA COOPERACIÓN

- Artículo 17.** CERTUS promueve la creación y el fortalecimiento de formas diversas de cooperación nacional e internacional, dirigidas al intercambio académico, a la realización conjunta de proyectos y programas de formación y difusión del conocimiento y de vinculación social. Se convalidan los planes de estudios y las competencias de los egresados en el ámbito nacional e internacional, previa evaluación.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

TÍTULO II ORGANIZACIÓN CURRICULAR

- Artículo 18.** La formación basada en competencias y organizada curricularmente en módulos permite que las personas puedan avanzar progresivamente en la acumulación de conocimientos y en la adquisición de niveles de competencia cada vez más amplios. Esto implica que el docente debe ser un mediador del proceso de aprendizaje, en tanto cree situaciones de aprendizaje que pongan al estudiante en una posición crítica, reflexiva, participativa, colaborativa, creativa, productiva y demuestre un comportamiento ético, donde tenga un papel protagónico, que reflexione, que analice cómo aprende, qué le falta, cómo es como persona y que es capaz de hacer bien.
- Artículo 19.** Los medios y las formas organizativas que se apliquen deben estar en función del aprendizaje que permita al estudiante el desafío de ser un protagonista activo de su proceso formativo, seleccione sus opciones, plantee los objetivos a los que orienta su desarrollo y procure los medios para hacerlo. En ese sentido, los programas de estudios deben responder al logro de un conjunto de competencias requeridas en el mercado laboral.
- Artículo 20.** Los planes de estudio, programación curricular, y actividades de aprendizaje son responsabilidad de CERTUS, ya que considera además la complejidad de las competencias, el grupo a quien va dirigido, el contexto local y nacional, el modelo educativo, las modalidades de estudios (presencial, semipresencial y a distancia) entre otros.

CAPÍTULO I CRÉDITOS ACADÉMICOS

- Artículo 21.** El crédito académico es la unidad de medida en horas de trabajo académico que requiere un estudiante para lograr los resultados de aprendizaje.
- Artículo 22.** El crédito académico incluye los procesos de aprendizaje teóricos y prácticos realizados (en el aula, taller, laboratorio, campo, centros de investigación, empresas, entre otros espacios de aprendizaje) según corresponda.
- Artículo 23.** Para estudios presenciales, cada crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría (teórica-práctica) o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio son asignados con equivalencia a las horas definidas para los estudios presenciales.
- Artículo 24.** El número de créditos para cada unidad didáctica se establece de acuerdo a la naturaleza de la misma, sea mayor incidencia teórica o mayor incidencia práctica, y de acuerdo a la naturaleza de la capacidad de aprendizaje que busca desarrollar.
- Artículo 25.** El valor del crédito de cada unidad didáctica es expresado en números enteros.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

CAPÍTULO II

COMPONENTES CURRICULARES Y EJE CURRICULAR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

COMPONENTES CURRICULARES

Artículo 26. CERTUS atendiendo la formación integral y especializada de los estudiantes contempla en sus Planes de Estudios de sus Programas de Estudios, los siguientes componentes curriculares:

- a. Competencias técnicas o específicas.
- b. Competencias para la empleabilidad.
- c. Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT).

COMPETENCIAS TÉCNICAS O ESPECÍFICAS

Artículo 27. Son conocimientos, habilidades y actitudes específicas, necesarias para que los estudiantes se adapten e inserten en un espacio laboral determinado para desempeñarse en una función específica.

COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD

Artículo 28. Son conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para desempeñarse a lo largo de la vida en diferentes contextos, están vinculadas con características personales y sociales. En el ámbito laboral facilitan la inserción, creación, permanencia y tránsito de un empleo hacia otro obteniendo satisfacción personal, económica, social y profesional. Se relacionan con competencias vinculadas con expresar y comunicar, trabajar en equipo, trabajar en situaciones cambiantes y retadoras, comprender e interactuar en el medio en el que se desenvuelve, resolver problemas, direccionar la actitud al logro de objetivos superando las dificultades que se presenten, tomar decisiones, evaluar implicancias. e impactos de su acción, emprendimiento, manejo de las Tecnologías de la información y la Comunicación, entre otras.

EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Artículo 29. Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, correspondientes a cada módulo, serán ejecutadas en empresas o en la escuela, su aprobación es requisito indispensable para la certificación, graduación y titulación; para su desarrollo se utilizarán las horas teórico-prácticas.

Artículo 30. Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, se pueden realizar:
Una vez culminado el periodo programado, el jefe del programa certifica el desarrollo de este componente del plan de estudios señalando el número de horas de su desarrollo.

a. **En Centros Laborales** (empresas, organizaciones u otras instituciones del sector productivo):

- En empresas, organizaciones u otras instituciones, formalmente constituidas cuyas actividades productivas de bienes o servicios estén vinculadas con las capacidades a lograr por el estudiante en un programa de estudios. Para ello, CERTUS genera vínculos, a través de convenios, acuerdos u otros, con empresas, organizaciones o instituciones del sector productivo local y/o regional.
- El desempeño del estudiante es evaluado a través de criterios establecidos por CERTUS y estará a cargo un representante de la empresa, organización o institución. Asimismo, deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.

Artículo 31. Es responsabilidad de CERTUS emitir una constancia u otro documento que acredite de manera específica el desarrollo y resultados de las experiencias formativas.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

Artículo 32. Es responsabilidad de CERTUS, a través del área de Empleabilidad, mantener relaciones con empresas públicas y privadas vinculadas a las carreras profesionales que oferta, para asegurar las EFSRT de sus estudiantes.

Artículo 33. CERTUS promueve, facilita, orienta y apoya al estudiante en el proceso de búsqueda y realización de las EFSRT, para lo cual cuenta con un comité de asesoría académica y área de empleabilidad, a la cual, el estudiante podrá solicitar su ayuda y/o asistencia.

EJE CURRICULAR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 34. Es responsabilidad de CERTUS incorporar en sus programas de estudios, el eje curricular de investigación e innovación, el cual busca desarrollar competencias para que los estudiantes analicen y presenten argumentos, información e ideas, haciendo uso de conocimientos y metodologías especializadas, considerando distintas variables de una situación, para proponer soluciones a problemas complejos.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

TITULO III
DERECHOS, DEBERES, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I
DERECHOS, DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE**Artículo 35.**

Son derechos del docente:

- a. Recibir un trato digno, respetuoso y humano como corresponde a su condición profesional, sin ningún tipo de discriminación.
- b. Recibir información completa y oportuna respecto de la normativa y políticas institucionales, reglamentos, disposiciones, citaciones, actividades, cronogramas, evaluaciones y otros, que les correspondan como docentes.
- c. Recibir de la escuela las consideraciones necesarias para su capacitación, perfeccionamiento y especialización profesional.
- d. Permisos por motivos de salud.
- e. Ser informado periódicamente del resultado de su evaluación profesional.
- f. Laborar en locales que brinden condiciones adecuadas de seguridad y salubridad.
- g. Ser escuchados y atendidos en sus peticiones.
- h. Recibir por parte de la Institución, las instalaciones, equipos, mobiliario, materiales y servicios que contribuyan al desempeño de sus funciones.
- i. Recibir sus remuneraciones oportunamente.
- j. Recibir una dirección de correo electrónico.
- k. Recibir un fotocheck de identificación.

DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE**Artículo 36.**

Del dictado de clases:

- a. Los docentes tienen la obligación de impartir clases y cumplir las actividades académicas que le han sido asignadas, según el número de horas que indique su carga horaria entregada y aceptada para el ciclo lectivo. No debe retirarse sin justificación de un curso programado
- b. Representar y participar activamente en las actividades académicas que le sean conferidas por la autoridad correspondiente y dar el crédito a LA ESCUELA en los trabajos académicos publicados.
- c. Utilizar el sílabo, libro, libro interactivo, diapositivas y separatas elaboradas por LA ESCUELA, para el desarrollo y dictado de clases y proponer mejoras continuas a este material.
- d. Cumplir en su totalidad con los programas de estudio de las unidades didácticas atendidas, no teniendo ausencias injustificadas y/o incumplimiento de horario en el aula.
- e. Cubrir la carga académica asignada, de acuerdo con los lineamientos emitidos por LA ESCUELA..
- f. No postergar, adelantar o suspender unilateralmente las clases, ni tomar acuerdos en dicho sentido con los estudiantes u otro docente para su reemplazo, ya que ello es competencia del jefe de sede y/o de los asistentes de programa. De hacerlo se considerará falta grave.
- g. Registrar las notas en el sistema de acuerdo al cronograma de cada unidad didáctica.
- h. Comunicar alguna modificación en el orden de los temas o la inclusión de alguna información actualizada al Jefe Académico que corresponda, presentando su propuesta durante el semestre para su respectiva evaluación. No se aceptará ninguna modificación de este tipo durante el desarrollo del semestre o programa y sin previa coordinación.
- i. Desempeñar su labor docente en el lugar que le sea asignado.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- j. Actualizar continuamente sus conocimientos en las unidades didácticas que imparte, de acuerdo a los programas de formación, actualización y superación establecidos por la Escuela.
- k. Ser el último en salir del aula, después de haber finalizado su clase verificando que los equipos tales como aire acondicionado, proyector y luz se encuentren apagados.
- l. Esforzarse por mantener la calidad del servicio de enseñanza para con los estudiantes.
- m. No debe marcar asistencia, firmar o alterar listas de control de asistencia de otros docentes o trabajadores, con el propósito de encubrir retardos o faltas injustificadas.
- n. No hacer uso de teléfonos celulares, Tablet, IPad, computadoras personales y/o similares durante la jornada laboral, salvo que aquello fuera estrictamente necesario para el correcto desarrollo de sus labores y dada la naturaleza de sus funciones.
- o. Elaborar, actualizar y entregar con oportunidad la información relativa a la planeación docente, conforme a los planes y programas de estudio vigentes para las unidades didácticas a impartir.
- p. Elaborar material didáctico y utilizar los recursos y medios de apoyo a la práctica docente.
- q. Planificar, diseñar y ejecutar sesiones de clase utilizando diversos recursos y tecnologías accesibles que permitan que los estudiantes aprendan de manera reflexiva y crítica.
- r. Cumplir en su totalidad con los planes y programas de estudio de las unidades didácticas que imparte.
- s. Evaluar los aprendizajes de los estudiantes en función a criterios previamente establecidos, fomentando una cultura de evaluación continua. (Realizar el proceso integral de evaluación al estudiante de acuerdo a las políticas institucionales)
- t. Cumplir con lo dispuesto en el sistema de gestión de calidad institucional y las demás actividades inherentes a su actividad docente y que le sean encomendadas por sus superiores.
- u. Desempeñar las funciones propias de su cargo con la intensidad y calidad que éste requiera.
- v. Cumplir con la política docente establecida para LA ESCUELA.

Artículo 37.

De la asistencia y puntualidad:

- a. Asistir al desarrollo de sus clases con puntualidad y sin interrupción alguna, hasta el momento en que éstas finalicen, de conformidad con los horarios establecidos. Los docentes deberán estar en sus aulas cinco (5) minutos antes del inicio de la clase.
- b. En caso de inasistencia del docente a una clase programada, este deberá comunicar dicho evento inmediatamente al personal que corresponda, a fin de recuperar las horas no desarrolladas, previa coordinación con el jefe de sede o asistente académico
- c. Desarrollar su clase dentro del horario programado por la escuela. Se considerará tardanza a partir de un (1) minuto posterior a la hora de inicio, en aula, aplicando para tal efecto los descuentos correspondientes.
- d. Concluir su clase a la hora prevista, no debiendo excederse en esta ni en el tiempo de receso asignado al estudiante, ya que se considerará como tardanza, sujeta al descuento que corresponda.
- e. Comunicar inmediatamente su inasistencia en caso de emergencia (salud u otro acontecimiento debidamente acreditado). Posteriormente, en un plazo no mayor a siete (07) días calendarios, presentar la solicitud de reprogramación de clase y los documentos de sustento. Dicha documentación podrá ser verificada por la Escuela, bajo responsabilidad del trabajador.
- f. En caso de enfermedad, dar inmediato aviso al Instituto y en caso de incapacidad médica, presentar dentro de las primeras cuarenta y ocho (48) horas el certificado médico correspondiente.
- g. Las inasistencias y tardanzas reiteradas serán consideradas como faltas graves y serán sancionadas como tales.
- h. El docente no debe autorizar a los estudiantes a salir de las aulas o laboratorios en horas de clase, salvo en situaciones de urgencia que lo justifiquen.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

Artículo 38.

Respecto de las tardanzas y faltas de los estudiantes:

- a. Es obligatoria la asistencia puntual a clases, evaluaciones, prácticas y exámenes. El docente iniciará puntualmente su clase a la hora programada, independientemente del número de estudiantes presentes.
- b. Al inicio de cada clase se llamará por lista a los estudiantes, debiéndose considerar lo siguiente:
 - ✓ Asistió (A)
 - ✓ Faltó (F)
- c. De acuerdo con las políticas establecidas por el Ministerio de Educación, el estudiante que alcance un total de inasistencias superior al 30% del total de horas lectivas de una unidad didáctica, quedará impedido de dar examen final, rezagado y sustitutorio, por consiguiente, será automáticamente desaprobado. El sistema identifica automáticamente la condición de DPI (DESAPROBADO POR INASISTENCIA) del estudiante, quien lo podrá visualizar a través de su plataforma académica.
- d. Las asistencias deberán ser ingresadas BANNER en clase o dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al término de la clase.

Artículo 39.

De la participación del personal docente:

- a. Participar de acuerdo a su especialidad, interés, habilidades y capacidades, en las diversas actividades educativas, de capacitación, de consejería, cívicas, de participación, formación, sociales, de proyección y deportivas, así como en los procesos de revisión curricular y otras actividades complementarias al proceso educativo.
- b. Sugerir el material bibliográfico de la unidad didáctica o unidad didáctica a su cargo, previa recepción de su carga horaria, para el ciclo académico.
- c. Utilizar el sílabo, libros, diapositivas y separatas elaboradas por la institución, para el desarrollo de clases.
- d. Apoyar y fomentar en los estudiantes la participación en las actividades extracurriculares (cívicas, deportivas, artísticas y culturales) desarrolladas por los estudiantes, de acuerdo al encargo de los Jefes Académicos, Jefes de Sede, Coordinador de registros Académicos (en el caso de tenerlo) y/o Oficina de Bienestar Estudiantil.
- e. Desempeñar en forma responsable y comprometida la función de formadores de personas, contribuyendo a elevar el nivel ético, moral y la relación interpersonal de los estudiantes.
- f. Presentar sugerencias, propuestas, proyectos y otros que contribuyan al mejoramiento constante de los servicios educativos.
- g. Promover el hábito de la lectura a sus estudiantes requiriendo como requisito de los temas que se desarrollan en la unidad didáctica, considerando el material bibliográfico de la institución.
- h. Brindar al Jefe Académico o quien este designe el apoyo en los requerimientos solicitados (banco de preguntas, materiales educativos, actualización de malla, reuniones de trabajo etc.).
- i. Participar activamente como tutor acompañante y/o docente orientador que atiende las necesidades de los estudiantes fomentando un clima de acogida favorable para el aprendizaje.
- j. Asistir y aprobar los cursos de formación, actualización y superación académica a los cuales haya sido invitado a participar.
- k. Participar en las actividades de capacitación que lleve a cabo la Escuela.
- l. Participar como miembro en los Jurados de Titulación a convocatoria de la Sub Dirección de Administración Educativa.
- m. Participar y cumplir con los procesos que le concierne respecto a las responsabilidades asignadas por los Jefes Académicos.
- n. Apoyar las funciones de investigación, vinculación y difusión.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- o. Representar y participar activamente en las actividades académicas que le sean conferidas por la autoridad correspondiente y dar el crédito a la institución en los trabajos académicos publicados.
- p. Formar parte de comisiones y jurados de exámenes y remitir oportunamente la documentación respectiva.

Artículo 40.

Del comportamiento del personal docente:

- a. Cumplir con la normatividad y los procedimientos administrativos correspondientes implementados en la escuela.
- b. Observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública y evitar todos aquellos que menoscaben el prestigio y la imagen institucional.
- c. Demostrar un comportamiento acorde con los principios de la educación, la ética profesional, la moral y las buenas costumbres, básicamente en lo relacionado con los valores institucionales y la vocación de servicio.
- d. Demostrar solidaridad y compañerismo, mediante el trabajo en equipo.
- e. Aceptar y cumplir en forma consciente, crítica y creativa las normas emitidas por las autoridades de la escuela.
- f. Tratar con cortesía y respeto a estudiantes y personal de la institución, así como al público en general.
- g. No generar un trato con exceso de confianza con los estudiantes de la escuela, lo cual podría conducir a confusiones o malas interpretaciones. En general, entre docente y estudiante no deberá existir otra relación que no sea aquella derivada del desarrollo de la unidad didáctica.
- h. La comunicación con los estudiantes deberá ser estrictamente académica, utilizando para tal efecto el correo institucional y/o los recursos digitales adecuados para el aprendizaje.
- i. Constituirse en un ejemplo en la forma de comportarse, por lo tanto, deberá ser el primero en cumplir con las normas de comportamiento establecidas para el uso de los laboratorios y aulas (no alimentos, no bebidas, no fumar, cuidado en el encendido y apagado de equipos y no uso de celulares durante la clase).
- j. Colaborar en el mantenimiento y conservación de la infraestructura, velar por el buen uso de los equipos y materiales educativos, inculcando en los estudiantes pautas de respeto y responsabilidad.
- k. Mantener una vestimenta acorde al rol docente que desempeña en la escuela. Los días sábados puede lucir vestimenta casual.
- l. Abstenerse de impartir clases particulares o cualquier otra actividad a los que implique lucro o beneficio personal.
- m. Abstenerse de reunirse con los estudiantes fuera de las instalaciones de la Escuela bajo ninguna circunstancia.
- n. Evitar dentro de su horario de trabajo, realizar labores ajenas a las derivadas de sus funciones.
- o. Abstenerse de realizar actividades comerciales entre los estudiantes y el personal administrativo.
- p. Comunicar oportunamente a sus superiores cualquier irregularidad que observe o tenga conocimiento en el desempeño de sus funciones.
- q. Cautelar la seguridad, higiene, aseo y limpieza, en el centro de trabajo y en las operaciones laborales, contribuyendo desde el nivel de sus atribuciones al resguardo de las personas, bienes e instalaciones en general; así como, particularmente, de los bienes que estén bajo su custodia, cualquiera que sea su valor, obligándose, además, a cuidar y devolver oportunamente los útiles y herramientas de trabajo que se le haya proporcionado.
- r. Velar permanentemente por la buena imagen de la Escuela y preocuparse por cautelar su economía a través de evitar el despilfarro en los elementos confiados a su custodia o uso,

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- evitando el desmedro de bienes e instalaciones y observando y denunciando toda acción que vaya en perjuicio de lo anterior.
- s. Abstenerse de fomentar y/o realizar actividades políticas, comerciales y religiosas durante la jornada de trabajo.
 - t. Abstenerse de cometer actos de carácter o connotación sexual, ya sean físicos, verbales, escritos o de cualquier otra índole, en las instalaciones de la Escuela.
 - u. Abstenerse de realizar insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables e incomoden el correcto desenvolvimiento de la jornada laboral del personal de la Escuela.
 - v. No realizar acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual dentro de las instalaciones de la Escuela. La presente falta reviste de mayor gravedad cuando medie violencia, coacción y no exista consentimiento.
 - w. Participar y cooperar, en caso sea requerido, con el procedimiento de investigación de hostigamiento sexual, seguido por la Escuela.
 - x. Guardar reserva dentro y fuera del trabajo, de toda aquella información relativa a las actividades en y de la Escuela o relacionada con el personal o terceros vinculados, absteniéndose de divulgar por cualquier medio, información relacionada con los planes o cualquier proceso estratégico de la Escuela, a menos que medie autorización previa y por escrito de ésta en tal sentido.
 - y. No emplear para asuntos particulares los activos (edificios, vehículos, etc.), equipos y sistemas de comunicación (teléfono, celular, radio, fax, Internet, e- mail, etc.) ni cualquier otro bien de propiedad de la Escuela, sin la debida y expresa autorización.
 - z. No introducir o difundir material impreso ajeno al desempeño de las labores.
 - aa. Abstenerse de denigrar los actos de la Escuela o fomentar por cualquier medio la desobediencia a sus autoridades.
 - bb. Dar crédito a la Escuela en las publicaciones donde aparezcan resultados de trabajos realizados en este o en comisiones encomendadas previa autorización.
 - cc. Contribuir al desarrollo de la Escuela en la consecución de los objetivos institucionales, asegurar la calidad académica y velar por el prestigio y el fortalecimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión del mismo.
 - dd. Actualizar en forma constante su información personal y académica.

Artículo 41.

El docente debe evitar acciones como las siguientes:

- a. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de estudiantes, proveedores u otros relacionados con la Escuela.
- b. Realizar propaganda religiosa y política en las instalaciones de la Escuela.
- c. Realizar colectas o rifas, sin previa autorización de la Escuela.
- d. Hacer o solicitar préstamos dinerarios a sus compañeros de labores y/o estudiantes.
- e. No entregar a las autoridades de la Escuela, objetos, dinero o valores que hubiere encontrado en el local en que presta sus servicios y que hubiesen sido extraviados por terceras personas.
- f. Utilizar el nombre de la institución, en actividades que no sean autorizadas oficialmente por estas.
- g. Presentarse a laborar o acudir a alguna comisión en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga o enervante, salvo prescripción médica.
- h. Realizar actos de cohecho, extorsión, acoso sexual o conducta inmoral, contra el personal y/o contra los estudiantes.
- i. Dar un mal trato o expresarse con malos calificativos hacia los alumnos, compañeros de trabajo o personal operativo de la Escuela.
- j. Ingerir alimentos en el aula y/o tomar bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Escuela.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- k. Fumar dentro de las instalaciones de la Escuela.
- l. Entregar claves de acceso al campus, software a terceros (estudiantes, administrativos, docentes y otros).
- m. Ingresar a las instalaciones con personas ajenas a la institución.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerado falta grave y como tal será pasible de sanción.

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 42.

Son derechos del personal Administrativo

- a. Recibir un trato digno, respetuoso y humano como corresponde a su condición profesional, sin ningún tipo de discriminación.
- b. Recibir información completa y oportuna respecto de la normativa y políticas institucionales, reglamentos, disposiciones, citaciones, actividades, cronogramas, evaluaciones y otros, que les correspondan como personal administrativo.
- c. Recibir de la escuela las consideraciones necesarias para su capacitación, perfeccionamiento y especialización profesional.
- d. Permisos por motivos de salud.
- e. Ser informado periódicamente del resultado de su evaluación profesional.
- f. Laborar en locales que brinden condiciones adecuadas de seguridad y salubridad.
- g. Ser escuchados y atendidos en sus peticiones.
- h. Recibir por parte de la Institución, las instalaciones, equipos, mobiliario, materiales y servicios que contribuyan al desempeño de sus funciones.
- i. Recibir sus remuneraciones oportunamente.
- j. Recibir una dirección de correo electrónico.
- k. Recibir un carnet (fotocheck) de identificación.

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 43.

Son deberes del personal jerárquico:

- a. Cumplir eficientemente con los programas, proyectos y actividades que les sean asignadas en los planes de la escuela.
- b. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los diversos servicios que brinda su respectiva unidad.
- c. Proponer sugerencias para el mejor funcionamiento de su respectiva unidad.
- d. Desempeñar eficientemente las funciones específicas que se establezcan en los reglamentos y manuales propios de la escuela.
- e. Monitorear el logro de las metas institucionales fijadas por la institución.
- f. Proteger la información y la propiedad intelectual de la escuela.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 44.

Las infracciones y sanciones al personal docente y administrativo están establecidas en las normas laborales. La Dirección General aplica las sanciones que correspondan de acuerdo a la infracción cometida.

Artículo 45.

La escuela establece cuatro clases de medidas o sanciones disciplinarias:

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- a. **Llamada de atención:** Es la medida correctiva que se aplica cuando la falta es primaria, leve y no reviste gravedad. La llamada de atención la hace el Jefe inmediato cuando no se requiere dejar precedente.
- b. **Amonestación escrita:** Se aplica en todos los casos de faltas leves.
- c. **Suspensión:** Se aplica en casos de faltas de cierta gravedad. Esta sanción consiste en la separación temporal del trabajo sin derecho a percibir remuneración durante el plazo de suspensión y se hace efectiva por el número de días que las circunstancias determinen.
- d. **Despido:** Se aplica cuando se produce cualquiera de las causales previstas en la ley, siguiendo el procedimiento que la misma dispone. Esta sanción consiste en la separación definitiva del trabajo.

Artículo 46. El orden en el que se enuncian las sanciones previstas en este artículo no es correlativo ni debe seguirse necesariamente. La reincidencia en cualquier falta, aunque leve, puede dar lugar a la aplicación de una sanción de mayor grado.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 47. Son derechos de los estudiantes regularmente matriculados en los respectivos ciclos académicos que funcionan en la escuela los siguientes:

- a. Ser tratado con dignidad y respeto, sin discriminación de ningún tipo.
- b. Recibir una formación profesional adecuada.
- c. Recibir las horas efectivas de clases estipuladas en la programación académica.
- d. Ser informado de las disposiciones que le conciernen como estudiante.
- e. Recibir un trato respetuoso respecto a sus iniciativas, creatividad y libre expresión de sus ideas, para el pleno desarrollo de su personalidad.
- f. Participar en las diversas actividades programadas.
- g. Integrar las comisiones, según las normas internas de la escuela.
- h. Ser escuchado en sus peticiones y en el descargo de la falta o faltas que se le imputen, antes de ser sancionado.
- i. Recibir el carnet de estudiante gestionado por la escuela ante el Ministerio de Educación, cuando corresponda.
- j. Acceder a todos los servicios educativos que brinda la escuela.
- k. Acceder a toda la información sobre su propia actividad académica (trabajos, notas, asistencias, entre otras.), siempre y cuando cumpla con estar al día en sus pagos.
- l. Recibir oportunamente el cronograma de pagos, tarifario de servicios, cronograma de clases y/o las variaciones en el mismo, entre otros.
- m. Acceder a becas de estudio de acuerdo con la capacidad económica de la institución y a lo estipulado en el reglamento de Becas y Estímulos.
- n. Recibir información sobre los criterios de evaluación al inicio de las clases.
- o. Presentar ante el docente reclamos sobre la revisión de sus notas, el cual debe brindar una respuesta satisfactoria, caso contrario, acudir ante el área de Experiencia del Estudiante, quienes realizarán el seguimiento de su situación académica.
- p. Ser atendidos en sus denuncias a través de los canales oficiales de atención, así como el canal de Gestión Ética.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**Artículo 48.**

Son deberes de los estudiantes los siguientes:

- a. Cumplir con las leyes y normas internas de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS, señalados en los reglamentos y políticas internas.
- b. Dedicarse integralmente a su formación profesional y personal.
- c. Demostrar respeto por todos los miembros de la comunidad educativa (personal docente, administrativo, operativo, de vigilancia, proveedores, estudiantes o invitados).
- d. Velar por el prestigio de la Escuela, manteniendo una adecuada conducta e imagen de su persona dentro y fuera.
- e. Participar y colaborar responsablemente en las actividades desarrolladas por la Escuela.
- f. Propiciar un ambiente de respeto y cordialidad para una adecuada convivencia, evitando actos de violencia, indisciplina y desorden en todos los ambientes de la Escuela, ya sean físicos o virtuales. La Escuela se reserva el derecho de restringir el servicio al estudiante que atente contra la Institución y/o sus compañeros.
- g. Acceder permanentemente a su Intranet Banner, así como al correo institucional, Campus Digital y otros canales oficiales para estar informado de las diferentes actividades académicas y administrativas de la Escuela.
- h. Entregar la documentación requerida por la Escuela para su registro como estudiante y para los trámites relativos a certificación y titulación en los plazos establecidos.
- i. Presentar los informes profesionales que la Escuela solicite, a fin de complementar su formación académica, personal y social. Como parte de dichos informes, los estudiantes mayores de edad y los padres o apoderados en el caso de estudiantes menores de edad, deberán suscribir todo tipo de documento que sea requerido por la Escuela para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y extracurriculares y, firmar el acta de compromiso de salud física y mental.
- j. Pagar puntualmente las pensiones de enseñanza que registra su cronograma de pagos y utilizar adecuadamente cualquier beneficio o facilidad otorgada por la Escuela.
- k. Mantenerse informado sobre su rendimiento académico y asistencia a través de su Intranet Banner y/o Campus Digital. Si los padres de familia y/o apoderados desearan información sobre el rendimiento de sus hijos, deberán estar registrados en el sistema como apoderados y presentar alguna identificación que los acredite como tales.
- l. Mantenerse al tanto de las informaciones que se publican en los diferentes medios oficiales de comunicación que mantiene la Escuela con los estudiantes, lo que presupone su debido conocimiento, no pudiendo alegar que desconoce su contenido.
- m. Asistir a las actividades académicas o programas realizados por la Escuela, que le fueran sugeridos por sus docentes y/o personal administrativo, a fin de contribuir con la formación integral de nuestros estudiantes, tales como webinars con expertos, sesiones de inducción, programas y talleres de formación complementarias (Tutoría, Mentoría, Oratoria, etc.).
- n. Abonar los derechos que correspondan por la emisión de los documentos oficiales que certifiquen su calidad de estudiante o egresado de la Escuela.
- o. Cumplir el presente reglamento y demás disposiciones de la Escuela.
- p. Mantener actualizados sus datos personales en su Intranet Banner, Campus Digital, así como otras plataformas oficiales de la Escuela.
- q. Informar al área de Experiencia del Estudiante cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad y la salud de nuestra comunidad educativa.
- r. Respetar la propiedad intelectual de la Escuela y de los miembros de la comunidad estudiantil que son compartidas en los espacios académicos y extracurriculares, quedando prohibida su reproducción fuera del contexto para el cual fueron destinados sin previo consentimiento de la Escuela.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- s. El estudiante deberá comunicar a la Escuela si presenta o sospecha el diagnóstico positivo del COVID-19 o cualquier diagnóstico que pueda poner en riesgo la salud o integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de su tutor estudiantil y/o canales oficiales de atención.

Artículo 49.

Sobre la asistencia y puntualidad del estudiante a clases:

- La asistencia a clases es obligatoria para todos los estudiantes, según el horario establecido. Deben asistir por lo menos al 70% de clases, en una unidad didáctica.
- La inasistencia a clases, en las que se tienen previstas evaluaciones escritas, orales, presentaciones de trabajos, sustentaciones de proyectos y otras, serán reprogramadas por el docente previa solicitud aprobada por la Dirección de Innovación y Desarrollo Académico.
- Es deber del estudiante ingresar a la escuela y a los ambientes educativos en el horario establecido. El docente admite el ingreso del estudiante una vez iniciada la clase, de acuerdo a sus indicaciones.
- Los estudiantes que incurren en inasistencias pueden tramitar la justificación conforme al procedimiento vigente.
- El control de asistencia y puntualidad a clases es responsabilidad de cada docente quien deberá mantener al día el Registro de Evaluación y Asistencia.

ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES**Artículo 50.**

La Escuela reconoce y otorga estímulos a los estudiantes que se hayan distinguido por acciones extraordinarias dentro o fuera de la Escuela, tales como:

- Excelente rendimiento académico, así como su esfuerzo físico, intelectual o de bien social que constituye un ejemplo digno de imitación.
- Sentido de responsabilidad en el trabajo, su asistencia, así como su participación sobresaliente en acciones educativas, cívico patrióticas y/o sociales.
- La participación directa en actividades a favor de la comunidad.

Artículo 51.

Los estímulos a otorgarse, según correspondan por acciones distinguidas son:

- Felicitación verbal en público o escrita por oficio.
- Diploma de honor y/o mérito.
- Reconocimiento y/o felicitación por resolución directoral.
- Beca de estudio por alto rendimiento académico, precaria situación económica familiar del estudiante u otros criterios establecidos en el reglamento correspondiente.

Artículo 52.

El procedimiento para el otorgamiento de becas y beneficios económicos está consignado en la política de Becas vigente.

PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES**Artículo 53.**

Los estudiantes de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS, son protegidos de cualquier abuso por las normas contenidas en el presente reglamento institucional y en los demás reglamentos que les conciernen.

**CAPÍTULO IV
INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS
DE ESTUDIANTES**

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

Artículo 54. Las infracciones serán clasificadas de la siguiente manera:

- a. Infracciones leves.
- b. Infracciones graves.
- c. Infracciones muy graves.

INFRACCIONES LEVES

Artículo 55. Constituyen infracciones o faltas leves de los estudiantes:

- a. Efectuar sin autorización expresa, colectas, rifas, venta de artículos o participar en juegos de azar utilizando los espacios físicos y virtuales de la Escuela.
- b. Mostrar comportamientos o realizar actos que alteren el orden, la tranquilidad y/o el desarrollo de las actividades académicas o las buenas costumbres en espacios físicos y virtuales de la Escuela.
- c. Reclamar sobre sus notas en forma infundada y/o con actitud irrespetuosa en una o varias oportunidades.
- d. Realizar proselitismo político partidario en espacios físicos y virtuales de la Escuela, usando el nombre de la misma, canales de difusión o correos electrónicos institucionales induciendo a participar a los miembros de la Comunidad Estudiantil en actividades políticas.
- e. Estacionar un vehículo automotor en lugares no autorizados por la Escuela o exceder los límites de velocidad establecidos dentro de sus instalaciones. De igual manera, será sancionable el incumplimiento de cualquier directiva, política, reglamento o precepto que regule el uso del estacionamiento.
- f. Utilizar teléfonos móviles, tabletas, cámaras digitales o cualquier otro dispositivo electrónico móvil con una finalidad distinta a la educativa y/o académica, siempre que se realice dentro de las aulas, salones o ambientes físicos y/o virtuales de la Escuela destinados al dictado o impartición de una clase, teórica o práctica.
- g. Limitar, restringir u obstaculizar la libertad de enseñanza dentro de la Escuela.
- h. No asistir a las citaciones de la Comisión de Disciplina, **Comisión de Prevención del Hostigamiento Sexual** u otra similar cuando sea solicitado en calidad de presunto infractor, tercero o testigo del hecho y/o actividad y/o conducta investigada.
- i. Cualquier actividad o conducta que contravenga las normas que importen el orden público, las buenas costumbres o los fines de la Escuela.

INFRACCIONES GRAVES

Artículo 56. Constituyen infracciones graves de los estudiantes:

- a. No proporcionar los documentos o datos de identificación personal o institucional cuando sean requeridos por el personal autorizado o autoridad de la Escuela al momento de ingresar o transitar por las instalaciones, eventos que realice la Escuela o en los que este participe o al momento de acceder o hacer uso de los servicios presenciales o virtuales, así como en cualquier otro momento en que dichos documentos o datos de identificación personal o institucional sean requeridos.
- b. Facilitar sus credenciales, documentos o datos personales o institucionales para el ingreso a terceras personas a los espacios físicos y/o virtuales de la Escuela, incluyendo el otorgarles su usuario y contraseña; así como utilizar credenciales de terceros.
- c. Para efectos de este Reglamento, en caso los documentos o datos de identificación personal o institucional del estudiante hubiesen sido previamente extraviados, perdidos, hurtados, robados, sustraídos, o similares, el estudiante deberá informar de dicho percance al área de Experiencia del Estudiante inmediatamente conocido el hecho. La omisión del mismo presume el préstamo de los documentos a un tercero, con los efectos que de ello se derive según los párrafos anteriores.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- d. Emplear lenguaje obsceno y/o soez en el Campus Digital, redes sociales u otras plataformas institucionales, comunicaciones de cualquier tipo o cualquier espacio físico o virtual; así como cualquier forma de hostilidad, agresión o daño que atente contra la integridad, imagen u honor de la Escuela, sus estudiantes, docentes, autoridades que la representan y/o de cualquier miembro de la Escuela o persona que se encuentre dentro de los espacios mencionados.
- e. Manipular, cambiar, modificar o alterar la ubicación que la Escuela haya dispuesto para los bienes que le pertenecen, sin autorización expresa de esta última.
- f. Realizar actividades de intermediación financiera con los estudiantes, personal docente y/o personal administrativo de la Escuela, así como vender, comprar o promover la venta de artículos o servicios no autorizados por la Escuela utilizando los espacios físicos y/o virtuales de la misma.
- g. Utilizar deliberadamente comprobantes de pago de terceros en trámites académicos y administrativos de la Escuela.
- h. Utilizar en forma inapropiada o alterar el nombre, símbolos, información oficial o infraestructura de la Escuela, atentando contra la imagen, honor y/o el patrimonio de la misma, de sus miembros o de terceros, en actividades no autorizadas oficialmente, incluyendo redes sociales, sistemas de información de la Escuela, páginas web y buscadores de internet, sea de manera directa o a través de terceros.
- i. Difundir en las redes sociales, o en cualquier otro medio, imágenes, audios y/o material audiovisual de docentes de la institución durante el dictado de clases, sin el consentimiento expreso de la Escuela.
- j. La renuencia o rechazo a que la Escuela realice una revisión de las pertenencias del estudiante, siempre que esta tenga justificaciones razonables y proporcionadas para realizar tal revisión.
- k. De igual manera, se considerará como una infracción grave la renuencia o rechazo a la evaluación por parte del Tópico de Enfermería, el establecimiento médico respectivo y/o Bienestar Estudiantil, para los casos en que las autoridades consideren necesarias.
- l. Fomentar o contribuir con la generación y/o difusión de cadenas de correo electrónico en las cuales se atente contra los valores que cautela la Escuela, el bien común o los miembros de la comunidad estudiantil.
- m. Faltar a la verdad, falsearla u ocultarla ante cualquier oficina o autoridad de la Escuela; así como consignar datos falsos en los documentos solicitados por la misma.
- n. La reincidencia en la comisión de una falta leve.
- o. Recibir condena judicial por delito culposo y/o por una falta tipificada en el Código Penal.
- p. Ofrecer o entregar obsequios o favores para la obtención de beneficios académicos y/o administrativos.
- q. Extraviar o perder total o parcialmente los bienes y/o equipos prestados por la Escuela para su uso académico por parte del estudiante, sin realizar la devolución o reintegro de los mismos, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin.
- r. Tercerizar el uso de los beneficios y/o servicios que la Escuela haya puesto a disposición de los estudiantes.
- s. Limitar, restringir u obstaculizar el ejercicio legítimo de cualquier tipo de libertades de las personas que se encuentran dentro de los espacios físicos y/o virtuales de la Escuela.
- t. Maniobrar temerariamente cualquier elemento punzo cortante o no, susceptible de causar daños a terceros, así dicho elemento hubiere sido primigeniamente utilizado para fines académicos.
- u. Abandonar el espacio académico en horas de clase, o alguna actividad obligatoria para el desarrollo del proceso de aprendizaje-enseñanza, sin el permiso del docente o descartar, en primera instancia, una orden o indicación emitida directamente por un docente o personal autorizado de la Escuela.
- v. Reclamar en forma reiterada e infundada y/o con actitud irrespetuosa sobre sus notas.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- w. Acceder y/o comercializar exámenes, prácticas, u otros documentos de carácter académico, que aún no hayan sido utilizados en evaluaciones académicas.
- x. Copiar o reproducir sin autorización el material oficial de la Escuela.
- y. Ingresar a espacios administrativos o académicos de la Escuela, sean estos físicos o virtuales, sin aviso previo ni autorización respectiva.
- z. Cualquier actividad o conducta que contravenga las normas que importen el orden público, las buenas costumbres o los fines de la Escuela.
- aa. Permanecer en las instalaciones de la Escuela, una vez que se haya ejecutado el protocolo de cierre del local.

INFRACCIONES MUY GRAVES**Artículo 57.**

Constituyen infracciones muy graves de los estudiantes:

- a. Cualquier tipo de discriminación por motivo de origen, etnia, raza, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, expresada en los canales oficiales, redes sociales, correo institucional, Campus Digital o cualquier espacio físico o virtual de la Escuela.
- b. **El acoso de cualquier tipo u hostigamiento sexual en todas sus formas.** Se incluyen, aunque sin limitarse a ellos, los comentarios, actitudes o gestos insinuantes o impropios, los pedidos de favores sexuales en forma implícita o explícita, la obtención de ventajas de cualquier tipo a cambio de concesiones de connotación sexual y, en general, cualquier conducta física o verbal de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras en espacios virtuales o físicos de forma escrita, verbal, gestual y/o cualquier otra forma de expresión.
- c. Alterar, destruir, falsificar o sustraer, de manera directa o a través de terceros, cualquier tipo de documentación administrativa y/o académica emitida o entregada por la Escuela.
- d. Presentar o realizar trámites con documentos y/o firma falsa, simulado, adulterado, falsificado, hurtado, manipulado, fraudulento y/o falso, sea total o parcialmente ante autoridades académicas o administrativas de la Escuela o para procedimientos que lo involucren.
- e. Ingresar, portar y/o mostrar armas blancas o de fuego, al interior de las instalaciones de la Escuela, en actividades patrocinadas y organizadas por esta, o cualquier otro espacio físico o virtual donde la Escuela se vea representada. Esta infracción se verá verificada al margen de la licencia que pueda poseer el estudiante para portar armas.
- f. En caso algún estudiante sea detenido por presuntamente haber distribuido y/o vendido y/o entregado cualquier droga ilegal, sustancia estupefaciente y/o psicotrópica, la Escuela se reserva el derecho de realizar una revisión inmediata, detallada y minuciosa de las pertenencias del presunto estudiante infractor, ello en aras de preservar la seguridad y salud de los demás miembros de la comunidad educativa. Luego de realizada la revisión mencionada, la Escuela derivará al estudiante al Tópico de Enfermería de la misma, con la finalidad de realizar una evaluación al presunto estudiante infractor. En el caso de menores de edad, la Escuela informará inmediatamente a sus padres y/o apoderados de lo sucedido, con el fin de proceder con la evaluación indicada.
- g. Acceder a información de los sistemas o bases de datos de la Escuela sin la autorización correspondiente o vulnerando claves o códigos de acceso; así como alterar, destruir, sustraer o usar indebidamente la información de la Escuela o de terceros, a través de cualquier medio, sea de manera directa o a través de terceros.
- h. Causar lesión grave o poner en grave riesgo la seguridad, la salud, la integridad física, psicológica o moral, la libertad y la intimidad de los miembros de la Comunidad Estudiantil o de cualquier otra persona que se encuentre en los espacios físicos o virtuales de la Escuela.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- i. Sostener relaciones sexuales o realizar cualquier tipo de actividad sexual dentro de los espacios físicos o virtuales de la Escuela, en actividades promocionadas u organizadas por esta, o cualquier otra donde se vea representada.
- j. Recibir condena judicial por delito doloso.
- k. La reincidencia en la comisión de una falta grave.
- l. Pertenecer a agrupaciones ilegales.
- m. Faltas contra la probidad académica, entendida esta como la falta de honradez y honestidad académica que se manifiesta ante cualquier acción u omisión que podría permitir a un estudiante salir beneficiado injustamente sobre los resultados de una actividad académica y/o evaluación. Constituyen faltas contra la probidad académica las siguientes conductas:
 - 1. Intentar o realizar un plagio total o parcial al rendir una evaluación o al realizar una actividad académica antes o después de su revisión por el docente, usando cualquier medio, objeto o equipo para tal fin, en forma directa o valiéndose de terceros para ello.
 - 2. Alterar, destruir o sustraer una evaluación o actividad académica antes, durante o después de haberse rendido o entregado, aunque estuviese pendiente de calificación.
 - 3. Presentar como propia una actividad académica de otra persona o desarrollada con otras personas o utilizarla sin citar o reconocer la fuente original.
 - 4. Falsear el trabajo intelectual, citando autores que no existen, refiriéndose a trabajos no realizados o tergiversando datos presentados como parte de una actividad académica; o cometer cualquier otra acción similar que revele falta de honestidad.
 - 5. Solicitar o recibir clases particulares, individuales o en grupo, remuneradas o no, de docentes de la Escuela, sean o no profesores de las Unidades Didácticas en que el participante se encuentre matriculado, salvo autorización expresa de la Escuela.
 - 6. La suplantación de identidad al momento de rendir cualquier evaluación o actividad académica.
 - 7. Alterar, destruir o sustraer listas, registros de notas, calificaciones, certificados, constancias y/o documentos académicos.
- n. El bullying, **hostigamiento u acoso** mediante maltrato físico, lenguaje ofensivo u otra conducta agresiva, con el fin de producir daño premeditado o sensación de temor.
- o. Presentar con intencionalidad una falsa denuncia ante autoridades de la Escuela.
- p. Realizar actos individuales o colectivos que impidan o perturben el normal desenvolvimiento de las actividades de la Escuela y/o el cumplimiento de las obligaciones docentes.
- q. Injuriar, calumniar o difamar a la Escuela o a alguno de sus miembros, por cualquier medio, escrito, redes sociales, verbal, correos electrónicos, etc.
- r. Realizar cualquier conducta o actividad que ponga en riesgo o atente contra la integridad, salud, patrimonio, vida, libertad o cualquier otro derecho de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- s. Acceder y/o comercializar evaluaciones u otro documento de carácter académico, que aún no hayan sido utilizados en evaluaciones académicas o cualquier documento administrativo.
- t. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa de la Escuela o a cualquier otra persona dentro o fuera de los espacios físicos y/o virtuales.
- u. Causar deliberadamente daños materiales graves en las instalaciones o bienes de la institución.
- v. Exponerse o atentar contra su integridad física o moral o contra la de los demás.
- w. Presentar conductas que representen un riesgo contra la integridad física, emocional, ética y moral de la comunidad educativa.
- x. Ingresar a la Escuela en estado etílico o bajo el efecto de drogas o cualquier tipo de alucinógenos, introducirlos, portarlos, mostrarlos o comercializarlos dentro de los espacios físicos o virtuales de la Escuela, en sus alrededores o en locales contratados por ésta para el desarrollo de sus actividades.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- y. Fumar, consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias ilegales o mostrarse haciendo consumo de estas dentro de los espacios físicos o virtuales de la Escuela.
- z. Deteriorar, comercializar o robar los bienes de la Escuela, de los miembros de esta o de los estudiantes e incluso de terceras personas ajenas a la Escuela o intentar hacerlo.
- aa. Incurrir en actos de sabotaje de los bienes o servicios de la Escuela.
- bb. Cualquier actividad o conducta que contravenga las normas que importen el orden público, las buenas costumbres o los fines de la Escuela.
- cc. Alterar o fraguar documentos de carácter institucional.

SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 58. Las sanciones se aplicarán a los estudiantes por el incumplimiento de sus deberes o por faltas o infracciones que cometan.

Artículo 59. Según la gravedad de la infracción: leve, grave o muy grave, los estudiantes son pasibles de las sanciones siguientes: amonestación verbal o escrita, desaprobación con calificación de uno, separación temporal o separación definitiva.

- a. **Amonestación verbal:** constituye una llamada de atención verbal al implicado. Se aplica muy excepcionalmente, cuando existen eximentes de responsabilidad objetivos y documentados.
- b. **Amonestación escrita:** constituye una llamada de atención por escrito al implicado. Es una advertencia de que su conducta está sometida a prueba y que, en caso de reincidencia o comisión de otra falta, se hará merecedor de sanciones más severas. Constituye además un agravante en caso se cometa cualquier falta posterior.
- c. **Desaprobación con calificación de uno:** sanción académica que resulta aplicable respecto de una falta cometida contra la probidad académica en una unidad didáctica específica y que se aplica junto con una sanción disciplinaria (amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva) que las autoridades de la Escuela resuelvan, en el marco del procedimiento disciplinario establecido en el presente reglamento.
- d. **Separación temporal:** suspensión de los derechos académicos y administrativos y del uso de los servicios y de los espacios físicos y/o virtuales de la Escuela, por uno o dos periodos académicos consecutivos, al implicado en la comisión de una falta. Se aplica en el o los periodos académicos siguientes en que se produjo la falta, según corresponda. El estudiante sancionado no podrá matricularse en periodos de verano, invierno o cualquier evento académico durante la vigencia de la sanción.

Artículo 60. Separación **definitiva:** supone la expulsión de la Escuela del implicado en una falta, privandolo permanentemente de sus derechos académicos y administrativos y del uso de los servicios y de los espacios físicos y/o virtuales de la Escuela.

Artículo 61. En caso de ser sancionado con separación temporal o definitiva, se bloqueará el acceso por el tiempo que dure la sanción a la plataforma educativa.

Artículo 62. Los estudiantes que incumplan sus deberes o cometan faltas o infracciones son sometidos a procesos administrativos o disciplinarios, de acuerdo a la gravedad de la falta o infracción, mediante resolución directoral.

Artículo 63. Las sanciones de suspensión temporal las aplica el Jefe de Local/Filial, la separación definitiva las aplica la Dirección de innovación y desarrollo Académico de la Escuela previo proceso administrativo o disciplinario, conducido por el Jefe de Local/Filial que corresponda.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

Artículo 64. Independientemente de la gravedad de la falta, si el estudiante hubiese sido amonestado con anterioridad será suspendido temporalmente y si previamente se le hubiera aplicado una sanción de suspensión, será separado en forma definitiva de la Escuela.

Artículo 65. La aplicación de una sanción no exime de la reposición o reparación de los bienes dañados, ni del pago de las indemnizaciones correspondientes y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 66. Toda falta será sancionada tomando en consideración el procedimiento establecido por el Reglamento en lo referente a los Procesos Disciplinarios.

DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 67. La Dirección de innovación y desarrollo Académico de la Escuela, mediante resolución directoral designará el Comité de Procesos Disciplinarios de la Escuela, el cual estará constituido por tres miembros, el Jefe de Local/Filial, quien lo preside, un miembro del área de bienestar estudiantil Estudiantil y la autoridad académica designada.

Artículo 68. El Comité de Procesos Disciplinarios recibido el informe sobre la comisión de una falta por parte de un estudiante, deberá comunicarle en el plazo de dos (2) días útiles, para que efectúe su descargo.

Artículo 69. El estudiante, una vez recibida la comunicación del Comité de Procesos Disciplinarios, en un plazo de tres (3) días útiles, efectuará su descargo en forma escrita y documentada y la presentará al Comité.

Artículo 70. El Comité, en un plazo de dos (2) días útiles, emitirá su informe a la Dirección de Innovación y desarrollo Académico, con su respectiva recomendación de sanción o exculpación del estudiante.

Artículo 71. La Dirección de innovación y desarrollo Académico emite la resolución directoral de sanción o de exculpación, acogiendo o no la recomendación del Comité de Procesos Disciplinarios.

RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN

Artículo 72. Los estudiantes sancionados tienen derecho a solicitar una reconsideración de la sanción, la que resuelve la Dirección de innovación y desarrollo Académico en el plazo máximo de dos (2) días útiles.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

TITULO IV HOSTIGAMIENTO SEXUAL

CONFIGURACIÓN Y MANIFESTACIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

- Artículo 73.** El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige. Esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.
- Artículo 74.** La configuración del hostigamiento sexual no requiere acreditar que la conducta de quien hostiga sea reiterada o el rechazo de la víctima sea expreso.
- Artículo 75.** El hostigamiento sexual se configura independientemente de si existen grados de jerarquía entre la persona hostigada y la hostigadora o si el acto de hostigamiento sexual se produce durante o fuera de la jornada educativa, formativa, de trabajo o similar; o si este ocurre o no en el lugar o ambientes educativos, formativos, de trabajo o similares.
- Artículo 76.** El hostigamiento sexual puede manifestarse a través de cualquier conducta que encaje en el presente artículo o en las siguientes conductas:
- Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente y/o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
 - Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima que atente o agrave su dignidad.
 - Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
 - Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.
 - Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas anteriormente.
- Artículo 77.** Certus identificará posibles situaciones de hostigamiento sexual, o riesgos de que estas sucedan a través de preguntas en las evaluaciones anuales dentro de la comunidad educativa a fin de levantar información que permita identificar acciones de mejora para la prevención del hostigamiento sexual, garantizando el respeto del derecho a la intimidad de los encuestados. Así mismo, el área de Gestión del Talento Humano difundirá periódicamente la información que permita identificar las conductas que constituyan actos hostigamiento sexual y las sanciones aplicables, a través de diferentes medios.
- Artículo 78.** En el caso de hostigamiento sexual entre el mismo personal de la institución o de alguna persona que no pertenezca a la misma hacia un miembro de la institución (docentes, administrativos y alumnos), Gestión del talento Humano conformará un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, el cual recibirá las quejas o denuncias, dictará medidas de protección, investigará, emitirá recomendaciones de sanción y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual, o realizará el seguimiento de los casos. Este comité estará compuesto por representantes de la institución, de los trabajadores o personal en general y de los estudiantes, en la misma proporción y garantizando la paridad de género.

Procedimiento de Seguimiento y Sanción

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

Artículo 79.

Los casos reportados de hostigamiento sexual seguirán el siguiente procedimiento

Procedimiento para la investigación y sanción del hostigamiento sexual

En la institución se busca fortalecer y promover una cultura de prevención y denuncia. El procedimiento de investigación y sanción se desarrollará de la siguiente manera:

1 Formas de inicio del Procedimiento:

- a) De oficio: El Comité conocerá e investigará los hechos que puedan constituir hostigamiento sexual a través de redes sociales, notas periodísticas, informes policiales u otras fuentes de información, en los que estén involucrados miembros de la Comunidad, siendo su obligación en este último caso, iniciar el procedimiento de oficio.
- b) Por denuncia de parte.

2 Fases del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual

Son fases del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual las siguientes:

- Investigación preliminar
- Procedimiento administrativo disciplinario

3 Inicio del Procedimiento:

La presunta víctima o un tercero que conozca sobre presuntos hechos de hostigamiento sexual, puede interponer una queja o denuncia, de forma verbal o escrita ante: i) el canal de línea ética, ii) o ante el Comité, cualquiera sea la condición de la parte denunciada o quejada. La institución pone a disposición de la presunta víctima el formato de queja o denuncia por presunto hostigamiento sexual.

4 De las denuncias:

- a) Las denuncias o quejas por actos de hostigamiento sexual, cualquiera sea la condición o cargo de la presunta persona hostigadora, deberá ser interpuesta ante los órganos competentes establecidos por la institución
- b) Las denuncias por presuntos actos de hostigamiento sexual, podrán ser presentadas de manera verbal o escrita y por cualquier medio de comunicación, con la debida identificación de quien la realice.
- c) Las denuncias por presuntos actos de hostigamiento sexual, podrán ser presentadas de manera verbal o escrita y por cualquier medio de comunicación, de manera anónima o con la debida identificación de la persona denunciante.
- d) Los órganos competentes para recibir las denuncias son:
 - Canal de línea ética
 - El Comité.
- e) Si la denuncia es presentada contra una persona no perteneciente a la institución, el Comité brindará la orientación necesaria.
- f) Una persona ajena a la institución que haya sido víctima de hostigamiento sexual por un integrante de la Comunidad Educativa, puede presentar la denuncia para el procedimiento respectivo, independientemente de las acciones legales que puedan adoptarse.

5 Del contenido de las denuncias:

- a) La denuncia o queja debe contener:
 - Identificación de la persona denunciante, de ser el caso: nombres y apellidos, documento de identidad, relación laboral, formativa, académica, comercial o civil con la institución.
 - Identificación de la persona denunciada: nombres y apellidos o datos que permitan su identificación y el tipo de relación respecto de la institución.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- Identificación de la persona supuesta víctima: nombres y apellidos o datos que permitan su identificación y el tipo de relación respecto de la institución. Hechos: Descripción de los actos que considera manifestaciones de hostigamiento sexual y las circunstancias de tiempo y lugar en que se produjeron.
- Pruebas: Acreditación de los hechos descritos por la persona denunciante a través de la presentación de medios probatorios tales como declaración de testigos, documentos y/o registros físicos o magnéticos, o cualquier otro medio probatorio idóneo para la verificación de los actos de hostigamiento sexual.
- Firma y huella digital de la persona denunciante, de ser el caso.
- b) Cuando la denuncia se realice de manera verbal, quien reciba la queja, elaborará un Acta que dé fe de la denuncia presentada, con la firma y huella digital de la persona denunciante, de ser posible.
- c) La denuncia o queja tiene carácter confidencial en todas las instancias.

6 Evaluación preliminar

- a) Recibida la denuncia, deberá ser trasladada al Comité en un plazo no mayor a un (01) día hábil.
- b) El Comité tomará conocimiento de la denuncia e iniciará la investigación preliminar conforme a sus funciones.
- c) El Comité tiene un plazo no mayor a un (01) día calendario para trasladar la queja o denuncia y los medios probatorios ofrecidos o recabados al área de Gestión del Talento Humano si la persona denunciada pertenece a la planilla laboral de la institución o a Autoridad Competente si se trata de una persona de la plana estudiantil.
- d) El Comité tiene un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde que recibe la queja o denuncia, para investigar los hechos y emitir el informe de precalificación. El informe debe contener la descripción de los hechos y las pruebas ofrecidas o recabadas, así como la recomendación respecto a la sanción o no de la persona quejada o denunciada.
- e) Dentro del plazo de dos (02) días calendario de recibida la denuncia o queja, el Comité notificará a la presunta persona hostigadora, otorgándole el plazo de seis (06) días calendario para que realice los descargos que correspondan, adjuntando las pruebas que considere pertinentes.
- f) Recibidos los descargos o vencido el plazo otorgado, el Comité contará con un plazo de siete (07) días calendario para, realizada la investigación correspondiente, emitir el informe de precalificación.
- g) El Comité en un plazo no mayor de un (01) día hábil pone a disposición de la presunta víctima los canales de atención médica, física y mental o psicológica, con los que cuente. De no contar con dichos servicios, deriva a la presunta víctima a aquellos servicios públicos o privados de salida a los que esta puede acudir.
- h) El informe que se emite como resultado de la atención médica, física y mental o psicológica, es incorporado al procedimiento y considerado medio probatorio, solo si la presunta víctima lo autoriza por escrito.
- i) El Comité podrá formular recomendaciones a la Autoridad Competente para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual, cuando ello resulte aplicable.

7 De las medidas cautelares o de protección

- a) Con la finalidad de asegurar la eficacia de la decisión final y la protección de la persona denunciante, el Comité inmediatamente recibida la denuncia y en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de conocidos los hechos, otorgará a la presunta víctima, cualquiera de las

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

siguientes medidas de protección previa coordinación con el área Académica y de Gestión del Talento Humano, de corresponder:

- Rotación o cambio de lugar de la persona presunta hostigadora.
 - Suspensión temporal de la persona de la presunta hostigadora, con derecho al pago de haberes. La remuneración otorgada durante el periodo de suspensión podrá ser descontada si, al finalizar la investigación, se declara fundada la queja o denuncia.
 - Rotación o cambio de lugar de la presunta víctima, siempre que haya sido solicitado por ella.
 - Solicitud al órgano competente para la emisión de una orden de impedimento de acercamiento, proximidad a la víctima o a su entorno familiar, o de entablar algún tipo de comunicación con la presunta víctima.
 - Otras medidas que busquen proteger y asegurar el bienestar de la presunta víctima.
- b) Las medidas de protección otorgadas son en favor de la presunta víctima y no suponen una imposición de sanción a la persona presunta hostigadora. Estas medidas se mantendrán vigentes hasta que se emita la resolución o decisión que ponga fin al procedimiento de investigación y sanción.
- c) Adicionalmente, se brindarán las medidas de protección, que garanticen la integridad personal y psicológica del denunciante y de los testigos con la Ley y su Reglamento.

8 Etapa de investigación:

- a) En un plazo máximo de quince (15) días calendario de emitido el informe de precalificación, el Comité, como órgano instructor, investiga y emite un informe con las conclusiones de la investigación de los hechos materia de queja o denuncia.
- b) Dentro del plazo de dos (02) días calendario, el Comité notificará a la persona presunta hostigadora, otorgándole el plazo de seis (06) días calendario para que realice los descargos que correspondan, adjuntando las pruebas que considere pertinentes.
- c) Recibidos los descargos o vencido el plazo otorgado, el Comité contará con un plazo de siete (07) días calendario para, realizada la investigación correspondiente, emitir el informe con las conclusiones de la investigación de los hechos materia de queja o denuncia.
- d) El informe de investigación debe contener por lo menos:
- La descripción de los hechos
 - Valoración de las pruebas ofrecidas o recabadas, y
 - La propuesta de sanción o archivamiento debidamente motivada y la recomendación de medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual.
- e) El Comité remitirá el informe de investigación con las conclusiones de la misma dentro de un día (01) hábil al Tribunal de Honor.

9 Etapa de sanción e implementación de medidas adicionales:

- a) El Comité, derivará el informe al Tribunal de Honor.
- b) Una vez recibido el informe, dentro del plazo de dos (02) días calendario, el Tribunal de Honor pone en su conocimiento el informe con las conclusiones de la investigación. Posteriormente, traslada el Informe mencionado al quejado o denunciado y a la presunta víctima y les otorga el plazo de cuatro (04) días calendario para que de considerarlo pertinente presente sus alegatos.
- c) El Tribunal de Honor resuelve el caso en el plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde que toma conocimiento del informe, considerando el Informe y, de ser el caso, los alegatos presentados por la parte quejada o denunciada y la presunta víctima. En caso de responsabilidad administrativa, la Dirección de Experiencia del Estudiante o el que haga sus veces impone sanción a la persona quejada o denunciada. Las sanciones son

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

determinadas en función al marco normativo que resulte aplicable al régimen laboral o contractual al cual se encuentra sujeta la persona del supuesto hostigador, de conformidad con los Reglamentos de la Institución.

- d) En el caso que el presunto hostigador pertenezca a la plana estudiantil o egresado, la Institución establecerá las sanciones aplicables. La resolución también puede contener otras medidas temporales a favor de la presunta víctima con la finalidad de garantizar su bienestar, así como medidas que resulten necesarias para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual.
- e) Si el Tribunal de Honor determina que no hay responsabilidad administrativa, dispone el archivamiento del caso.
- f) Si el órgano que resuelve, no está de acuerdo con las conclusiones del Informe de Investigación derivado por el Comité, el órgano colegiado, resolverá el caso de acuerdo a lo que considere pertinente, sustentado el porqué de la decisión.
- g) La desvinculación de la persona quejada o denunciada o de la presunta víctima con la institución, antes o después del inicio de la investigación no exime del inicio o continuación de la investigación y de la imposición de la posible sanción.

10 De los plazos

El incumplimiento de los plazos por parte de la institución implica responsabilidad administrativa, pero no la caducidad del procedimiento.

11 De la sanción

- a) Si la persona denunciada o quejada, es personal no docente, la sanción será determinada en función al marco normativo que resulte aplicable al régimen laboral al cual se encuentra sujeta la persona hostigadora y de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y de las normas laborales vigentes.
- b) Si la persona denunciada o quejada, es personal docente, la sanción será determinada de acuerdo a lo establecido en la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo, El Código del Sistema de Integridad y la normativa laboral vigente.
- c) Si la persona denunciada o quejada, es estudiante de la institución, se le aplicarán las disposiciones del Reglamento Disciplinario.
- d) Si la persona denunciada tiene vinculación de naturaleza civil con la institución, se resolverá su contrato de forma inmediata.

12 De la impugnación

Contra el pronunciamiento de la Jefatura de Experiencia del Alumno se podrá imponer un recurso de apelación a la Dirección General de la institución, quien resolverá el caso en segunda instancia, contando con un plazo de quince (15) días calendario para resolver el recurso, desde que recibe el mismo.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Dirección General, será de tres (03) días calendario, a contar desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido.

Contra la decisión de la Dirección General, no procede recurso alguno.

13 Del derecho de recurrir a otras instancias

El procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual no enerva el derecho de la presunta víctima de acudir a las instancias que considere pertinentes para hacer valer sus derechos en las vías que correspondan.

14 De la reserva y confidencialidad

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022



- a) La queja o denuncia por hostigamiento sexual, sus efectos sobre la investigación y la sanción administrativa aplicable tienen carácter reservado y confidencial. La publicidad sólo procede para la resolución final.
- b) Cualquier infidencia respecto de información devenida del procedimiento interno de investigación (sin importar su resultado), será severamente sancionada de conformidad con la normativa interna que corresponda, independientemente de las vías y derechos que, de acuerdo a ley, asistan a la persona o personas presuntamente víctimas, en otras vías (penal, civil, etc.)
- c) La obligatoriedad de la confidencialidad abarca a cualquier miembro de la comunidad que forme parte del procedimiento interno de investigación (parte denunciante, denunciado, testigos, asesores, miembros del Comité, autoridades, entre otros), incluso extinguido el vínculo contractual, laboral o educativo.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

TÍTULO V GESTIÓN DE EGRESADOS, FUNCIONES Y SEGUIMIENTO

- Artículo 80.** CERTUS, a través de su Área de Bolsa de Trabajo área de Empleabilidad, gestiona a sus egresados dentro del Modelo de Empleabilidad considerándolo como uno de los actores principales e impulsando acciones de vinculación que fortalecen su perfil de desarrollo profesional.
- Artículo 81.** Empleabilidad identifica a los egresados referentes y socios estratégicos a través de la segmentación e identificación de perfiles. Generar un plan estratégico para el fortalecimiento de las competencias laborales en los egresados de la institución.
- Artículo 82.** Dentro de sus estrategias, el área de Empleabilidad actualiza periódicamente la base de datos de egresados y los acompaña en el desarrollo de su línea de carrera, de acuerdo al plan de seguimiento del egresado que se tiene aprobado.
- Artículo 83.** Los egresados, deben contar un carnet de egresado que les otorga la Institución a través del cual pueden acceder a las diferentes actividades que realiza la institución en su campus, locales o sedes, permitiéndoles identificarse, acceder a las actividades de la institución y participar de los beneficios ofrecidos.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

**TÍTULO VI
FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO**

INGRESOS

Artículo 84. Los ingresos de la escuela provienen de las pensiones de los estudiantes y de las donaciones que reciba la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS.

PENSIONES

Artículo 85. La Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS, fijará el monto de la pensión por ciclo académico.

RETENCIÓN DE CERTIFICADOS DE NOTAS Y ESTUDIOS

Artículo 86. La escuela retendrá los certificados de notas (boleta de notas), y certificados de estudios correspondientes a períodos o ciclos académicos adeudados por el estudiante. Del mismo modo los docentes retendrán los certificados de las evaluaciones de los estudiantes por el período adeudado por los mismos.

DONACIONES

Artículo 87. La Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS, es sujeto de recibir donaciones nacionales o internacionales, cumpliendo las normas sobre el particular.

**CAPÍTULO I:
PATRIMONIO E INVENTARIO DE BIENES DE LA INSTITUCIÓN**

Artículo 88. El patrimonio e inventario de los bienes de la escuela están asentados en los documentos correspondientes de acuerdo a las normas sobre el particular.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

TÍTULO VII CIERRE DE LA INSTITUCIÓN

- Artículo 89.** Implica la terminación definitiva de las actividades de la escuela. Procede cuando no se cumple con lo establecido por la Ley N° 30512 y su reglamento.
- Artículo 90.** En caso de cierre se garantiza el traslado externo que permita cumplir con el servicio ofrecido, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la institución educativa.
- Artículo 91.** El cierre de las actividades de la escuela es dispuesto por el Ministerio de Educación, cumpliendo las normas vigentes y cautelando el derecho y bienestar de los alumnos y egresados.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

TÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA

Este Reglamento Institucional entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de licenciamiento de la Escuela por parte del Ministerio de Educación.

SEGUNDA

La Dirección General de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS publicará el presente reglamento para conocimiento de toda la comunidad educativa y su respectiva aprobación

TERCERA

Los aspectos no considerados en el presente reglamento, se resolverán por acuerdo del Consejo Directivo, conforme a las normas pertinentes.

CUARTA

La Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS colocará en su página WEB toda la información reglamentaria con el fin de que su evaluación sea permanente como una muestra de llevar adelante su progreso institucional con transparencia. Asimismo, la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS ejecutará acciones de actualización y evaluación de la información oficial de carácter académico, institucional, administrativo y comercial dentro de los procesos de transparencia a fin de cumplir con los parámetros establecidos por el MINEDU.

QUINTA

En caso se advierta una presunta incompatibilidad, incongruencia, incoherencia o contradicción entre lo dispuesto en este Reglamento Institucional y lo regulado en cualquier otro Reglamento específico de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS, deberá otorgarse preferencia al Reglamento Institucional sobre cualquier otro Reglamento específico de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS. Esto obedece a que el Reglamento Institucional es el instrumento de gestión educativa que regula la organización y funcionamiento integral de la escuela. Por lo que no puede ser inaplicable para casos concretos, por otros Reglamentos específicos que elabore la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada CERTUS.

SEXTA: DISPOSICIONES SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL:

DEL OBJETIVO

- a. Las normas generales internas de Propiedad Intelectual tienen como objetivo promover el desarrollo, respeto, observancia, protección, gestión y difusión de las diversas formas de creación intelectual desarrolladas por el personal docente, no docente y estudiantes en general, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades con la Escuela Certus.

DEL ALCANCE

- b. Los presentes artículos se aplicarán como resultado del proceso de creación, investigación e innovación realizado por:
 - Docentes, docentes de investigación, personal administrativo, y estudiantes de CERTUS en el ejercicio de sus funciones, vínculo laboral, y responsabilidades; realizado con o sin el uso de los recursos, equipos e infraestructura de propiedad de CERTUS.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

- Personas naturales o jurídicas vinculadas con CERTUS, mediante contrato, acuerdo o convenio interinstitucional, para realizar actividades conjuntas, y cuyo resultado sea susceptible de protección por la Propiedad Intelectual bajo cualquier modalidad.
- Docentes investigadores o estudiantes de instituciones nacionales o extranjeras que desarrollen actividades dentro del marco de convenios de colaboración o de intercambios académicos con CERTUS. En estos casos, deberán hacer reconocimiento expreso que las creaciones intelectuales obtenidas o desarrolladas dentro del marco de sus actividades se realizaron con el apoyo de CERTUS.
- CERTUS reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben también beneficiar a sus creadores, inventores y titulares de elementos protegidos por esta disciplina del Derecho, en cuanto sea posible.
- CERTUS procurará que cualquier derecho que resulte de la producción intelectual sea ejercido de manera consistente con su misión y en beneficio del ser humano y de la sociedad en general.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN GENERAL

- d) Se entiende por Propiedad Intelectual al conjunto de derechos concedidos por la autoridad administrativa nacional competente, conforme lo regulado por la legislación vigente, sobre las creaciones del ingenio humano.
- e) La Propiedad Intelectual comprende dos campos: a) El Derecho de Autor y Derechos conexos y b) La Propiedad Industrial.
- f) Se tendrá en cuenta también las normas nacionales e internacionales de protección sui generis sobre variedad de vegetales y conocimientos colectivos de las comunidades indígenas.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

- g) La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio humano en el ámbito literario, artístico o científico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad, incluido el soporte lógico (software) y las bases o bancos de datos, desde el momento mismo de su creación, siempre y cuando su contenido o ideas expresadas a través de manifestaciones como la letra, la música, la palabra, el arte figurativo o cualquier otro medio cuente con rasgos de originalidad que permitan distinguirla de otros.

PROCEDIMIENTOS, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De los procedimientos

- h) El Director General de la Escuela Certus autorizará al Jefe del Centro de Liderazgo, Innovación e Investigación, la realización de los trámites sobre el registro de las investigaciones.
- i) Toda invención realizada con el auspicio ESCUELA CERTUS deberá ser notificada al Jefe del Centro de Liderazgo, Innovación e Investigación por escrito, antes de publicar o difundir los resultados. El Centro de Investigación, a su vez, evaluará la utilidad, importancia e innovación de la creación.
- j) EL Jefe del Centro de Liderazgo, Innovación e Investigación, previo informe a la Dirección General, informará sobre los medios económicos para el pago de los derechos y requisitos

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022

oficiales en las entidades del Estado, incluso si ameritara y la protección de la creación en el extranjero.

- k) El Centro de Investigación llevará un registro de las solicitudes de patentes.

De la difusión y promoción

- j) El Centro de Investigación realizará actividades de difusión y promoción sobre la propiedad intelectual. Dichas actividades también contemplan los procedimientos y procesos relacionados con el sector empresarial y la sociedad en general.
- k) ESCUELA CERTUS a través del Centro de investigación, difundirá la información sobre los registros y títulos protegidos que son de su propiedad.

SETIMA: DISPOSICIONES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

ESCUELA CERTUS protege la privacidad de los datos personales de los alumnos, docentes y administrativos, para tal efecto contamos con una política de protección de datos regulada en base a la Ley de Protección de Datos Personales su reglamento vigente y sus modificatorias.

La Política de Privacidad explica quiénes somos, cómo recopilamos, compartimos y tratamos datos de carácter personal, qué derechos tienen los usuarios al respecto y cómo pueden ejercerlos. Para nosotros es fundamental mantener la privacidad y seguridad de sus datos personales.

Asimismo, esta Política de Privacidad es aplicable a toda la información personal recolectada o proporcionada a través de nuestro sitio web y de las páginas de redes sociales oficiales que controlamos, así como a través de mensajes de correo electrónico y aplicaciones móviles

El responsable del tratamiento de tus datos personales es Desarrollo Educativo S.A. (en adelante, "CERTUS") con R.U.C. N° 20603817185, domiciliada en Avenida Primavera N° 970 Distrito de Santiago de Surco – Lima, Perú promotor de la EES PRIVADO CERTUS (en adelante, "ESCUELA CERTUS").

ESCUELA CERTUS sólo realizará tratamiento de sus datos personales para finalidades adicionales, si cuenta con su consentimiento libre, expreso, inequívoco, previo e informado, el cual es obtenido en caso el usuario marque la casilla correspondiente autorizando el tratamiento de sus datos personales para fines de publicidad

Los datos personales serán conservados mientras dure la relación entre las partes. Posteriormente a la misma, en caso haya otorgado su consentimiento, se conservarán los datos para acciones promocionales hasta que usted revoque su consentimiento.

Los datos personales son compartidos dentro de los límites y en las circunstancias especificados en esta Política de Privacidad y las normas de protección de datos aplicables.

ESCUELA CERTUS contará con las medidas de seguridad adecuadas para proteger el uso de sus datos personales y/o sensibles por parte de terceros no autorizados. En caso de requerimiento de alguna autoridad, sus datos personales y/o sensibles podrán ponerse a disposición de éstas, dentro del estricto cumplimiento a la Ley 29733.

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022



ESCUELA CERTUS se compromete a proteger la seguridad y confidencialidad de tus datos personales. Dejamos constancia que, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial que nos facilites, se han adoptado las medidas y niveles de seguridad de protección de datos personales legalmente requeridos, y hemos instalado todos los medios y medidas técnicas a nuestro alcance.

Salvo obligación legal, la información que nos proporciones no se transmitirá a terceros, se guardará en estricta confidencialidad y será tratada de acuerdo con la presente Política de Privacidad.

Como titular de tus datos personales, puedes ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como revocar tu consentimiento para el uso de sus datos, cuando procedan, ante el área de Marketing Digital y Legal y Cumplimiento Normativo de CERTUS, con domicilio en Avenida Primavera N° 970 Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima o en la dirección de correo electrónico: derechosarco@certus.edu.pe

			Octubre 2022
Elaborado por Comisión del Reglamento Institucional	Revisado por Asesoría Legal	Aprobado por Representante Legal	Fecha de Aprobación: 31 de Octubre del 2022